



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA COMPAÑÍA SHAYA ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los 19 días de enero del 2017, comparecen, por una parte, la compañía **SHAYA ECUADOR S.A.** con RUC No. 1792634318001, debidamente representada por su **Primer Director Ejecutivo** y, como tal, Representante Legal, el señor **Francisco Giraldo Escobar** parte a la que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **COMPAÑÍA.**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** con RUC No. 1768007390001, representada legalmente por el **GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD**, que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD.**

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **SHAYA ECUADOR S.A.**, con RUC 1792634318001 es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito. Su objeto social es proveer servicios petroleros sin limitación alguna, tales como servicios integrados para la ejecución de actividades de optimización de la producción de hidrocarburos, actividades de recuperación mejorada de hidrocarburos.
La **COMPAÑÍA** desea suscribir un Convenio de Pasantías con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para contar con la asistencia de estudiantes de la misma en calidad de Pasantes.
2. La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con RUC No. 1768007390001, de acuerdo con su Estatuto "es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad"; y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos.
Por su parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE también está interesada en suscribir un Convenio de Prácticas pre Profesionales y Pasantías, a fin de que sus estudiantes puedan realizar prácticas en el área de su especialidad, las mismas que sirvan de complemento para su formación académica, sin interferir con ella y constituya la base para sus inicios en el mundo laboral.

SEGUNDA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la suscripción de Convenios de Pasantías entre la **Compañía** y la **Universidad** para que los estudiantes de ésta última, realicen pasantías en los diferentes departamentos y áreas de la **COMPAÑÍA** de acuerdo con su especialidad, de conformidad los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. Por su parte, la **COMPAÑÍA** acepta colaborar con la **UNIVERSIDAD** para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad.

TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE

Los Contratos de Pasantía que suscriban estudiantes de la **UNIVERSIDAD** con la **COMPAÑÍA**, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de Pasantías y Supletoriamente en el Código Civil. También se observará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, con especial atención en los artículos 89 y 90 del mismo.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.



El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente período académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía, que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, esta estará obligada en todos los casos a:

1. Coordinar con la **COMPAÑÍA** la suscripción de Convenios de Pasantía, asegurando el contacto con aquellos alumnos que con base en su desempeño académico y calidad moral, supongan un gran aporte para la **COMPAÑÍA**.
2. Mantener en toda interacción con miembros de la **COMPAÑÍA** el respeto debido. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, la **COMPAÑÍA** estará obligada en todos los casos a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas que exija la legislación vigente, así como aquellas de afiliación o pago, o todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes relativos a Seguridad Social.
2. Asignar a los estudiantes que ejerzan el cargo de pasantes en su institución tareas relacionadas con su carrera de estudios y que supongan un aporte para su aprendizaje.
3. Acordar horarios que permitan al estudiante continuar con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio del cumplimiento cabal que aquel deba dar a las tareas asignadas por la **COMPAÑÍA**, dentro de los límites razonables, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y madurez.
4. Mantener en toda interacción con el estudiante de la **UNIVERSIDAD** el debido respeto, así como hacia los funcionarios de la misma. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **COMPAÑÍA**.

SÉPTIMA. PERSONAL DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Serán designados por la **UNIVERSIDAD** los funcionarios encargados de la coordinación, suscripción de contratos, ejecución, entrega y recepción de certificados que tengan fines académicos o que acrediten el cumplimiento de obligaciones por parte de la **COMPAÑÍA**, así como cualquier contacto necesario entre las dos entidades en relación a la suscripción de Contratos de Pasantía y en general al objeto de este Convenio.

La individualización del personal encargado de esta actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **COMPAÑÍA** por medio escrito o por cualquiera del cual pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **UNIVERSIDAD** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **UNIVERSIDAD**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

OCTAVA. PERSONAL DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA

Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del contrato, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación con la **UNIVERSIDAD**, deberá ser designado por la **COMPAÑÍA** el funcionario o funcionarios encargados de esta tarea.



La individualización del personal designado para tal actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **UNIVERSIDAD** por medio escrito, o cualquier del que pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **COMPAÑÍA** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible, por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **COMPAÑÍA**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores, en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

NOVENA. INDEPENDENCIA

Con excepción a la sujeción hacia la **COMPAÑÍA** que tendrá el estudiante de la **UNIVERSIDAD** en su calidad de Pasante, no existirá ningún tipo de autoridad de la **COMPAÑÍA** sobre aquellas personas relacionadas con la **UNIVERSIDAD**, ya sean trabajadores, estudiantes, autoridades honoríficas, pasantes, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house*, o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella.

Tampoco ejercerá la **UNIVERSIDAD** autoridad sobre ningún miembro de la **COMPAÑÍA**, ya sea trabajador, pasante, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house* o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella. Tampoco podrá la **UNIVERSIDAD** disponer el actuar del estudiante, en aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de sus deberes de pasante.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La **COMPAÑÍA** no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía entre el Estudiante de la **UNIVERSIDAD** y la **COMPAÑÍA**.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NO DIVULGACIÓN

Sin perjuicio de aquellas obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual que puedan acordar la **COMPAÑÍA** con el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, le quedará a este prohibida la divulgación de toda información que obtengan en el ejercicio de sus actividades como pasante.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la **COMPAÑÍA**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la **COMPAÑÍA** aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **UNIVERSIDAD**, para los cuales la **COMPAÑÍA** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la **UNIVERSIDAD**, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará:

1. Por acuerdo de las partes.



2. Por el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Por la terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Por incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Por cualquier acción originada por alguna de las partes, que cause un daño grave al buen nombre de la otra, o le signifiquen pérdidas pecuniarias significativas.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo en el plazo de 20 días contados a partir de que se originen las controversias.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las PARTES se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en virtud de la legislación aplicable y el Reglamento correspondiente de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

SHAYA ECUADOR S.A.

Luz Alejandra Castellanos Galvis

Dirección: Av. 12 de octubre N24-563 y Francisco Salazar, Edificio Expo Century.

Teléfono: 022979400

E-mail: LGalvis@slb.com

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Ing. Zlata Borsic


Dirección: Av. General Rumíñahui s/n


Teléfono: (593)-02-3989400 Ext. 2522

E-mail: zdborsic@espe.edu.ec

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, por lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares de igual tenor y valor, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica si así fuere requerido por una de ellas.


Francisco Javier Giraldo Escobar
PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO
SHAYA ECUADOR S.A.


Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

